

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00096-00

Se pronuncia el despacho frente a la corrección de la demanda.

Se acuerdo al auto que inadmite la demanda son dos los hallazgos:

1.-hay otra adquirente OFELMINA PINEDA ESPINOSA, lo que corrige aportando el poder de ella, por lo que se subsana este aspecto.

2.-Y en el certificado aparece la fiduciaria Tequendama como propietaria y los demandados son otros, señalando el apoderado que ella se transformo en SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA, y aporta el certificado de la Superintendencia financiera, en la cual se observa efectivamente el cambio de nombre.

Así entonces se ADMITE LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 021**
en el día de hoy **09 de JULIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767f00bf9fee72eed04b43eb85b5c471e6c7ca1251ad5e75247b03746eccbe8

Documento generado en 08/07/2021 09:58:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>